



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, y la **I. Municipalidad de Pica**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4823

**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3373 de 23 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

MJRM/POV/CRR/AMS/iss  
Distribución:

1. División Jurídica SENA
2. División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial SENA (Área Gestión Territorial)
4. I. Municipalidad de Pica (Dirección: Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, Región de Tarapacá)
5. Dirección Regional de Tarapacá.
6. Oficina de Partes, SENA

S-12761-13

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha **28 de agosto de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la **I. Municipalidad de Pica**, suscribieron un convenio para para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, denominado "**Seminario de Apresto Laboral**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3373, de fecha 23 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio a **I. Municipalidad de Pica**, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- 3.- Que, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste, para lo cual han suscrito la respectiva Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, acuerdo que debe ser aprobado a través del correspondiente Acto Administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha **14 de noviembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la I. Municipalidad de Pica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Pica**, en adelante también "la entidad", representada por su alcalde don Miguel Ángel Nuñez Herrera, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, Región de Tarapacá por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de

Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **28 de agosto de 2013** SENDA, y la **I. Municipalidad de Pica**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Seminario de Apresto Laboral**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3373, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 23 de septiembre de 2013.
- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la **I. Municipalidad de Pica** para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 2 mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 15 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

## **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece don Miguel Ángel Nuñez Herrera, en representación de la I. Municipalidad de Pica, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Pica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. Miguel Ángel Nuñez Herrera. Alcalde. I. Municipalidad de Pica.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 250**

PICA, Diciembre 06 del 2.012.-

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

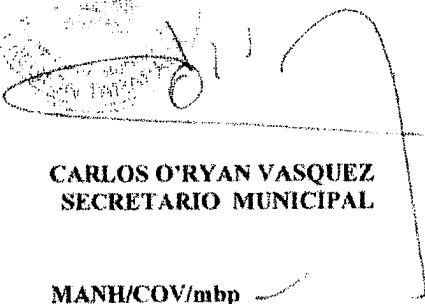
**VISTOS:**

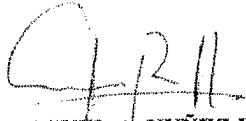
- 1) El fallo ejecutoriado que rola de fojas 15 y siguientes, recaído en la causa Rol N° 814, sobre calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Pica. El acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Tarapacá.
- 2) Que, en el día de hoy, 06 de Diciembre del año en curso, se llevó a efecto la sesión de instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Pica, por el período 2012 a 2016, Y
- 3) En uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

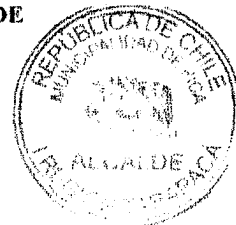
**DECRETO:**

ASUMO, a contar de ésta fecha, 6 de Diciembre del año 2012, y por el período legal de cuatro años, el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Pica.

Anótese, Comuníquese y hecho archívese.

  
  
**CARLOS O'RYAN VASQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
MANH/COV/mbp

  
**MIGUEL A. NUÑEZ HERRERA**  
**ALCALDE**



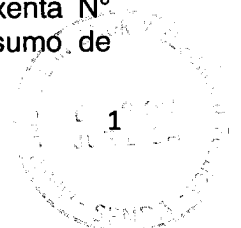


## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **la I. Municipalidad de Pica**, en adelante también "la entidad", representada por su alcalde don Miguel Ángel Nuñez Herrera, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, Región de Tarapacá por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas"). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **28 de agosto de 2013** SENDA, y **la I. Municipalidad de Pica**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Seminario de Apresto Laboral**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3373, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 23 de septiembre de 2013.



- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la **I. Municipalidad de Pica** para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 2 mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 15 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

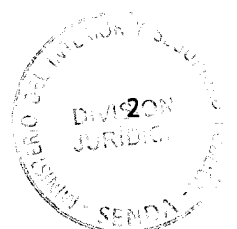
Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

## **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece don **Miguel Ángel Nuñez Herrera**, en representación de la I. Municipalidad de Pica, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Pica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**QUINTO:** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



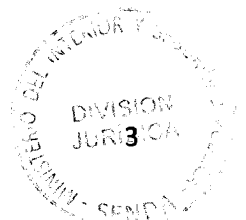
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (s)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE PICA**



**DIVISION  
JURISICA**